El Congreso Nacional

En Nombre de la República,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

G. O. No. 3813.

NUMERO 568.

Art. Unico:— De los fondos no comprometidos de la Nación se aumenta en $50.000.00 **(Cincuenta Mil Pesos)** la suma votada para atender a las deudas contraídas por concepto de gastos electorales y para cubrir las nuevas erogaciones en que sea necesario incurrir por ese mismo concepto.

Párrafo.— Envíese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de Diciembre de mil novecientos veintiseis, años 83o. de la Independencia y 64o. de la Restauración.

El Presidente,
G. A. Díaz.

Los Secretarios,
Ml. de J. Gómez.
Enrique J. de Castro.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados. en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de Diciembre de mil novecientos veintiseis, años 83o. de la Independencia y 64o. de la Restauración.

El Presidente,
E. Bonetti Burgos.

Los Secretarios,
A. Cordero.
Juan de J. Curiel.

Ejecútese, comuníquese por las Secretarías de Estado correspondientes, publicándose en todo el territorio de la República para su conocimiento y cumplimiento.

Dado en la Mansión Presidencial, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del

mes de Diciembre del año mil novecientos veintiseis.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:

Ricardo Limardo,
Secretario de Estado de lo
Interior, Policía, Guerra y Marina.

Refrendado:

M. de Moya Jr.,
Secretario de Estado de Hacienda
y Comercio.

El Congreso Nacional

En Nombre de la República.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

G. O. No. 3815.

NUMERO 569.

Art. Unico.— Se autoriza las siguientes transferencias dentro del Capítulo VII, (AGRICULTURA E INMIGRACION) de la vigente Ley de Gastos Públicos:

Del	Art.	1329.	$ 300.00
"	"	1345.	" 100.00
"	"	1339.	" 200.00
"	"	1374.	" 400.00
"	"	1393.	" 100.00
"	"	1398.	" 80.00
"	"	1403.	" 250.00
"	"	1412.	" 300.00
"	"	1413.	" 600.00
"	"	1416.	" 300.00
		TOTAL:	$ 2.630.00

Al	Art.	1325.	$ 500.00
"	"	1423.	" 150.00
"	"	1454.	" 400.00
"	"	1455.	" 600.00
"	"	1459.	" 980.00
		TOTAL:	$ 2.630.00

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en la